

CONTRATO UNIVERSAL DE LICENCIA PARA EL USO DE TECNOLOGIA GENETICA DE MONSANTO

Monsanto Comercial, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "MOCSA") por el presente otorga una licencia gratuita al licenciatario, cuyo nombre, domicilio y teléfono aparecen al calce de este Contrato (en lo sucesivo el "Licenciatario"), para usar la **tecnología genética de Monsanto** que se señala en el **Anexo 1** que se adjunta como parte integral del presente Contrato, en semillas de algodón y/o soya, según se indica en dicho Anexo (en lo sucesivo las "Semillas"), bajo las siguientes condiciones (las "Condiciones de la Licencia"):

I. Condiciones de la Licencia:

- A.** El Licenciatario deberá usar las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, las cuales se adquieren en relación con esta Licencia, a fin de llevar a cabo una y solamente una siembra y cosecha de algodón y/o soya, según corresponda.
- B.** El Licenciatario se obliga a usar la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las Semillas de conformidad con las instrucciones e indicaciones que se señalan en la Guía de Uso de Productos de Monsanto, misma que en este acto el Licenciatario admite haber recibido y leído, y acepta que conoce y entiende el contenido y alcance de los términos y condiciones de la Guía de Uso de Productos de Monsanto.
- C.** El Licenciatario deberá abstenerse de:
- (I) revender o suministrar las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, adquiridas en relación con esta Licencia, a tercero alguno, ya sea persona física o moral;
 - (II) usar por sí mismo o a través de un tercero y/o vender o disponer de cualquier forma de las Semillas adquiridas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, o del producto derivado de dichas Semillas, con el fin de reproducción, investigación, producción y/o explotación comercial de semilla, reversar la ingeniería o análisis de la configuración genética de las Semillas;
 - (III) conservar, guardar o almacenar cualesquiera semillas producidas de las Semillas adquiridas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, con el fin de utilizarlas para sembrar semillas, o con cualquier otro fin expresamente prohibido en el presente Contrato.
 - (IV) conservar, guardar o almacenar cualesquiera semillas producidas de las Semillas adquiridas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, con el fin de venderlas, suministrarlas o disponer de ellas de cualquier forma a favor tercero alguno, ya sea persona física o moral, que vaya a revenderlas, suministrarlas o utilizarlas, directa o indirectamente, para sembrarlas y/o cosecharlas; mantener y/o guardar las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas que no hubieren sido utilizadas en la cosecha para la cual hayan sido adquiridas, para la siembra del siguiente año o años subsecuentes. El Licenciatario deberá devolver todas las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas que no hubieren sido utilizadas, al distribuidor de dichas Semillas, o a quien en su defecto MOCSA indique, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en la que la siembra haya concluido. La fecha de conclusión de la siembra correspondiente no podrá ser posterior a la fecha oficial establecida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como fecha de cierre de siembra. El distribuidor y/o MOCSA devolverán al Licenciatario el importe pagado por éste, por las Semillas adquiridas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas que no hubieren sido utilizadas y que sean devueltas, siempre y cuando dichas Semillas devueltas se encuentren debidamente empacadas en su empaque original y dicho empaque se encuentre cerrado de origen y las Semillas se encuentren en buen estado; y
 - (V) En general, disponer y/o usar de cualquier manera diferente a las previstas en los incisos (I) al (V) anteriores, las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, salvo previo consentimiento por escrito de MOCSA.
- D.** En virtud de que las Semillas de algodón y/o soya que contienen el protector de semilla Solución Faena® incorporado en las mismas son tolerantes al herbicida Faena Ultra®, MOCSA no se hace responsable por el uso de cualquier otro herbicida que no sea Faena Ultra®, sobre las semillas que contengan el protector de semilla Solución Faena® incorporado en las mismas.
- E.** En el momento de adquisición de las Semillas que contengan la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas, el Licenciatario deberá proporcionar al distribuidor de las Semillas y/o a MOCSA, la información exacta por escrito del número de hectáreas que se sembrarán y un croquis o mapa que indique la localización de dichas hectáreas.
- F.** El Licenciatario reconoce y acepta que la tecnología contenida en las Semillas tiene el carácter de confidencial, es información privilegiada y se encuentra protegida por diversos ordenamientos legales, de manera tal que su aplicación, utilización y/o divulgación sin la debida autorización previa y por escrito de MOCSA, puede dar lugar a la responsabilidad civil y penal que corresponda, pudiendo dicha responsabilidad incluso resultar en la privación de la libertad.
- El Licenciatario reconoce que la **tecnología genética de Monsanto** objeto del presente Contrato se encuentra protegida bajo patentes mexicanas, secretos industriales y otras disposiciones legales contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y otras leyes en los Estados Unidos Mexicanos. El licenciatario asimismo reconoce que MOCSA ha adoptado medidas suficientes para preservar la confidencialidad de la **tecnología genética de Monsanto** licenciada bajo el presente Contrato y el acceso restringido a la misma, por lo que tal tecnología constituye un secreto industrial de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 fracciones III, IV y V de la Ley de la Propiedad Industrial. Consecuentemente, el Licenciatario conviene en no revelar a terceros cualquier tecnología proporcionada por MOCSA mediante el presente Contrato.
- El Licenciatario se obliga a tomar las medidas que resulten necesarias para que sus empleados y/o trabajadores que tengan acceso a la tecnología licenciada bajo el presente Contrato, la traten como estrictamente confidencial.
- G.** Cualquier incumplimiento o violación por parte del Licenciatario a cualesquiera de las Condiciones de la Licencia que se le otorga bajo el presente Contrato dará origen a la terminación de este último en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que por su incumplimiento le derive al Licenciatario de conformidad con las leyes aplicables. Lo anterior independientemente de que el Licenciatario perderá cualquier derecho a obtener una licencia de MOCSA en el futuro.

Adicionalmente, el Licenciario reconoce y acepta que MOCSA incurriría en un riesgo sustancial de pérdida de control de la **tecnología genética de Monsanto**, pudiendo resultar en drásticos e irreversibles daños a MOCSA y a Monsanto Company, en caso de que el Licenciario disponga o de cualquier manera transfiera, a título oneroso o gratuito, las Semillas con la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las mismas sin la debida autorización por escrito de MOCSA.

Las partes reconocen y aceptan que el porcentaje de semillas producidas en relación con las Semillas sembradas es de 120 a 1. Por lo tanto, en caso de incumplimiento a cualesquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Licenciario acepta pagar a MOCSA por concepto de daños convenidos entre las partes una cantidad equivalente a 120 veces el monto pagado por la **tecnología genética de Monsanto** incorporada en las Semillas, por el número de hectáreas que se pudieran sembrar con las Semillas transferidas, además de los gastos razonables y honorarios de abogados; las partes reconocen que dicha cantidad sería menor al daño y/o la pérdida en que incurriría MOCSA.

Ambas partes expresamente reconocen y aceptan en los términos del artículo 2117 del Código Civil para el Distrito Federal, que la responsabilidad civil que se regula en la presente condición puede llegar a exceder del interés legal que señala la legislación aplicable.

- H.** El Licenciario otorga a MOCSA, a través de sus representantes autorizados, el derecho de inspeccionar, revisar y llevar a cabo las pruebas en todos los campos del Licenciario sembrados con las Semillas, durante los 3 años siguientes a la siembra correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Licenciario bajo el presente Contrato de Licencia. Todas las inspecciones se llevarán a cabo en horas razonables y, de ser posible, en presencia del Licenciario. El Licenciario, asimismo, conviene en proporcionar, a solicitud de MOCSA, las ubicaciones de todos los campos sembrados con las Semillas adquiridas de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento, durante los siguientes 3 años a la fecha del presente Contrato.
- El Licenciario deberá entregar todo el producto de la cosecha derivado de las Semillas, a cualquiera de los "Despepites Autorizados" o "Recibas Autorizadas" por MOCSA, según se trate de Semillas de algodón o soya.
- I.** Todos los avisos que las partes deban de hacerse en relación al presente Contrato, deberán ser realizados por escrito con acuse de recibo y dirigidos a los domicilios que las partes señalan al calce de este Contrato. Asimismo, cualquier modificación a los términos y/o condiciones del presente Contrato deberá constar por escrito y estar firmadas por los representantes legales de ambas partes.
- J.** El presente Contrato Universal de Licencia tendrá una vigencia indeterminada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.
- Queda expresamente establecido que las obligaciones que subsistan a la terminación de este Contrato a cargo de las partes, permanecerán vigentes y guardarán toda su fuerza legal hasta que las mismas hayan sido debidamente cumplidas por la parte que corresponda.
- K.** Este Contrato Universal de Licencia se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.
- L.** Los términos y condiciones de esta Licencia son personales para el Licenciario y serán obligatorios y tendrán plena fuerza y efecto sobre sus herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios autorizados del Licenciario, pero los derechos del Licenciario bajo el presente no podrán ser transferidos o cedidos de cualquier otra forma, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de MOCSA. MOCSA podrá transferir o ceder la presente Licencia, en cualquier momento y sin necesidad de consentimiento del Licenciario, siempre y cuando lo haga a cualquiera de sus compañías relacionadas. MOCSA no utilizará o revelará a terceros cualquier información confidencial del Licenciario proporcionada a MOCSA bajo los términos de esta Licencia, excepto según sea necesario para llevar a cabo los términos de esta Licencia.

Yo, el suscrito Licenciario, o representante autorizado del Licenciario, por el presente reconozco que he leído y entendido los términos y condiciones de esta Licencia y convengo en que el Licenciario quede sujeto y obligado de conformidad con los mismos. Entiendo y convengo en que cualquier uso por el Licenciario de las Semillas que incorporen la **tecnología genética de Monsanto** licenciada para usos diferentes a los establecidos en el presente Contrato no está autorizado y, por lo tanto, está sujeto a la responsabilidad por invasión de patentes y demás que resulten de conformidad con las leyes aplicables. El presente Contrato Universal de Licencia se firma el ___ de _____ de 200_.

LICENCIARIO:

MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Nombre: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

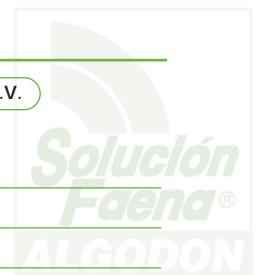
Puesto: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____



Anexo 1

La *Tecnología Genética de Monsanto* que el Licenciario reconoce haber solicitado y MOCSA le otorga bajo los Términos y Condiciones del presente Contrato Universal de Licencia es la que a continuación se indica:



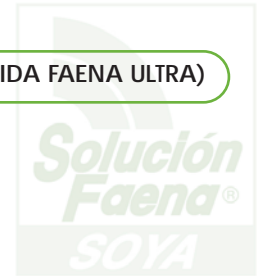
ALGODÓN SOLUCIÓN FAENA (RESISTENTE AL HERBICIDA FAENA ULTRA)



ALGODÓN BOLLGARD (INSECTICIDA)



ALGODÓN BOLLGARD SOLUCIÓN FAENA (INSECTICIDA Y RESISTENTE AL HERBICIDA FAENA ULTRA)



SOYA SOLUCIÓN FAENA (RESISTENTE AL HERBICIDA FAENA ULTRA)

Se firma el presente Anexo 1 Unico al Contrato Universal de Licencia el __ de _____ de 200_.

LICENCIATARIO:

MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Nombre: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Puesto: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

DISTRIBUIDOR:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____



DESPEPITES AUTORIZADOS DE MONSANTO

El Licenciatario deberá entregar todo el producto de la cosecha derivado de las Semillas, a cualquiera de los "Despepites" Autorizados por MOCSA.

En Chihuahua:

Algodonera Panamericana de Chihuahua SA de CV
Despepites del Desierto SA de CV
Empresas Longoria SA de CV
Algodones Gutiérrez SA de CV
Empresa Comercial Nueva Holanda SA de CV
Uniproal SA de CV
Algodones de Oasis SPR de RI de CV
Despepitadora Delicias
Agroservicios Algodoneros SA de CV
Agricultores Unidos El Valle SA de CV
Empresa Integradora de Agroquímicos y Servicios de Ascensión S de RL IP de CV
Campos Agrícolas Unidos por la Col. Buenavista
Agroindustrias de Buenaventura SPR de RL de CV
CODAINSA
Unión de Productores de Algodón SA de CV
Mexican American Cotton Merchants SA de CV
Agricultores Unidos del Valle SA de CV
Agroindustrial Valle de Juárez
Agroindustrias de Buenaventura SPR de RL
Agroservicios Algodoneros SA de CV
Santa Eduvigis
Planta Despepitadora Emiliano Zapata (Km. 68)
Planta Despepitadora Pima Acalá

En La Comarca:

Industrial Agropecuaria de San Pedro SA de CV
Despepite Santa Anita
Nueva Alianza
Santa María de Arriba
Unificación Nueva Laguna S de SS
Unión de Ejidos Lázaro Cárdenas de RI

Planta Despepitadora Laqueitio SA de CV
Fibras Internacionales Treviño y Asociados SA de CV
Unión de Ejidos Planta Despepitadora Francisco I. Madero
Maquiladora Estratto SA de CV
Empresas Longoria SA de CV
Planta Despepitadora Jauja
Despepite San Salvador
Santa María de Arriba

En Mexicali/San Luis Río Colorado:

Empresas Longoria SA de CV (Mexicali)
Ejidos Colima Hermosillo Mezquital SPR de RI
Agrovisión Integradora SA de CV
AMSA de CV
Integradora Azteca SA de CV
Algodonera Baja California SA de CV
Algodonera Cachanilla SA de CV
Agroindustrial Unión de Baja California SA de CV
Productores Algodoneros de Mexicali

En Sonora:

Despepite San Salvador
Sociedad Cooperativa de Consumo Lic. Alfredo V. Bofil
Industrias el Yaqui SA de CV
Cincuenta Agricultores Unidos SA de CV
Pasa Agroindustrial SA de CV
Algodonera Bacatete SA de CV
Empresas Longoria SA de CV
Agroindustrias Unidas de México SA de CV (Obregón)

